



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0175-2023/MDV-ALC

Ventanilla, 22 de mayo de 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

El Memorando N° 176-2023/MDV-GM y el Proveído N° 2690-2023 de la Gerencia Municipal, el Memorando N° 144-2023/MDV-GAJ y el Informe Legal N° 193-2023/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 126-2023/MDV-GPLP-SGPI de la Subgerencia de Planificación e Inversiones, el Memorando N° 1135-2023/MDV-GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, respecto a la emisión del documento autoritativo que efectúe la modificación de facultades resolutorias de las funciones administrativas a las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Ventanilla; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, al respecto, de acuerdo al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades se establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio, cabe mencionar que estos últimos alcanzan a todo el Estado en sus diferentes niveles de Gobierno: Nacional, Regional y Local, siendo por tanto de aplicación a todas las Municipalidades, sean estas Provinciales, Distritales y/o Centros Poblados;

Que, en este orden de ideas, en el marco del numeral 72.1 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia; del mismo modo, el artículo 78 de la norma antes citada, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; siendo indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, del mismo modo, cabe señalar el artículo 85 del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la titularidad y el ejercicio de competencias asignadas a los órganos administrativos se desconcentran en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la Ley, asimismo, el numeral 85.2 del artículo antes señalado, indica que los órganos de Dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que se concentren en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno a su nivel y en la evaluación de resultados;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 284-2108-EF, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, decreta que: "Apruébase el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el cual consta de tres (03) capítulos, veinte artículos (20), siete (07) disposiciones complementarias finales y una (01) disposición complementaria transitoria";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0175-2023/MDV-ALC

Que, el numeral 13.3 del artículo 13° de la norma acotada, indica que las *UEI cumplen las funciones siguientes:*

1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda.
2. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.

Que, el artículo 1° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el cual tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, el numeral 32.4 del artículo 32° de la citada Directiva, señala que: *"La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión"*;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) como documento técnico normativo de gestión, formaliza la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Ventanilla orientada al logro de la misión y objetivos institucionales contenidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI) en el cual se encuentran alineados el Plan de Desarrollo Concertado (PDC) y a las Políticas Generales de Gobierno; siendo que el mismo busca distinguir las funciones operativas o de línea, funciones de apoyo, funciones de control, funciones de asesoramiento y las funciones de administración, estableciendo jerarquías de autoridad y subordinación que se presentan entre las dependencias orgánicas creadas para el cumplimiento de estas funciones;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 070-2023/MDV-ALC de fecha 09 de enero de 2023, se delegó facultades resolutivas en el Gerente Municipal, en el Secretario General, en el Gerente de Administración y Finanzas, en el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, en el Gerente de Asesoría Jurídica, en el Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre, en el Gerente de Planificación Local y Presupuesto, en el Subgerente de Logística y Subgerente de Recursos Humanos;

Que, con Memorando N° 176-2023/MDV-GM de fecha 16 de mayo de 2023, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal respecto al artículo 9° de la Resolución de Alcaldía N° 070-2023/MDV-ALC, la que delega facultades a diversos funcionarios de la entidad;

Que, por medio del Memorando N° 144-2023/MDV-GAJ de fecha 17 de mayo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica corre traslado a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, el Memorando N° 176-2023/MDV-GM de la Gerencia Municipal, con la finalidad de que proceda a emitir la respectiva opinión, por ser el área a que se hace mención en el artículo 9° de la Resolución de Alcaldía N° 070-2023/MDV-ALC, a efectos de continuar con el trámite correspondiente;

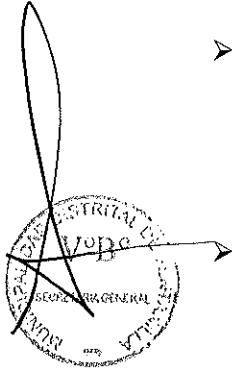
Que, a través del Memorando N° 1135-2023/MDV-GPLP, de fecha 18 de mayo de 2023, la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto traslada a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 126-2023/MDV-GPLP-SGPI, de fecha 18 de mayo de 2023, emitido por la Subgerencia de Planificación e Inversiones, el cual señala entre otros, lo siguiente: (...)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0175-2023/MDV-ALC

- Mediante el Artículo 9° de la Resolución de Alcaldía N° 070-2023/MDV-ALC, se delegó facultades al Gerente de Planificación Local y Presupuesto, respecto a la aprobación de documentos equivalentes a los expedientes técnicos.
- De acuerdo a los motivos técnicos antes expuestos, se recomienda la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 070-2023/MDV-ALC, en el sentido de que las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) de nuestra entidad sean las encargadas de aprobar sus expedientes técnicos o documentos equivalentes, si fuera el caso, de acuerdo a la normativa de organización interna de la municipalidad.
- Finalmente, se recomienda que a través de su despacho se remita a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que tenga conocimiento de lo informado y proceda a emitir opinión legal en el marco de sus competencias.



Que, mediante el Informe Legal N° 193-2023/MDV-GAJ de 18 de mayo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite a la Gerencia Municipal la opinión respecto a la modificación del artículo 9° de la Resolución de Alcaldía N° 070-2023/MDV-ALC, el mismo que concluye, entre otros, lo siguiente:



- De las consideraciones expuestas, esta Gerencia en uso de sus atribuciones y facultades, opina que es legalmente viable modificar la Resolución de Alcaldía N° 070-2023/MDV-ALC, en el extremo del artículo 9°; y por las consideraciones expuestas a través del Informe N° 126-2023/MDV-GPLP-SGPI emitido por la Subgerencia de Planificación e Inversiones, con fecha 18 de mayo del presente año en curso, el mismo que señala la delegación de facultades resolutorias a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, para la aprobación de documentos equivalentes a los expedientes técnicos, implicaría la opinión técnica de la Subgerencia de Planificación e Inversiones en cumplimiento de sus funciones como Oficina de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



- Asimismo, la Subgerencia en mención, recomienda la modificación de la precitada Resolución, en el sentido de que las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) de nuestra entidad, sean las encargadas de aprobar sus expedientes técnicos o documentos equivalentes; si fuera el caso, de acuerdo a la normativa de organización interna de la municipalidad.



- De acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por la Ordenanza Municipal N° 010-2021/MDV, modificada por la Ordenanza Municipal N° 022-2021/MDV, el numeral 46.19 del artículo 46°, numeral 53.7 del artículo 53°, numeral 71.8 del artículo 71° y el numeral 76.19 del artículo 76° en el cual señala que las unidades orgánicas "Gerencia de Seguridad Ciudadana Gestión del Riesgo de Desastre, Gerencia General del Órgano Desconcentrado Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y la Gerencia General del Órgano Desconcentrado del Sistema de Salud Municipal Ventanilla", son órganos ejecutores y en relación al análisis de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI), son las encargadas de elaborar el Expediente Técnico y/o Documentos Equivalentes para la ejecución de las Inversiones Públicas bajo la modalidad de Proyectos de Inversión e IOARR (Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación).



Por tal motivo, la modificación del artículo 9° de la Resolución de Alcaldía N° 070-2023/MDV-ALC, de fecha 09 de enero de 2023, respecto a la delegación de facultades resolutorias, el cual quedará redactado de la siguiente manera:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0175-2023/MDV-ALC

Unidad Orgánica	Componente de Inversión	Facultad
Gerente General del Órgano Desconcentrado Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental	Infraestructura	Emitir Resoluciones de Aprobación de expedientes técnicos y/o documentos equivalentes de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252 y su Reglamento.
Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre	Bienes y/o Servicios	
Gerente General del Órgano Desconcentrado del Sistema de Salud Municipal Ventanilla	Bienes y/o Servicios	
Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura	Infraestructura*	

- Que, esta Gerencia recomienda; tal como, solicita la Subgerencia de Planificación e Inversiones, modificar el artículo 9° de la Resolución de Alcaldía N° 070-2023/MDV-ALC.

Que, con Proveído N° 2690 de fecha 19 de mayo de 2023, la Gerencia Municipal traslada los actuados a la Secretaría General, a fin de tomar acciones;

Estando a lo expuesto, con el visado y conformidad de la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto y Subgerencia de Planificación e Inversiones, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

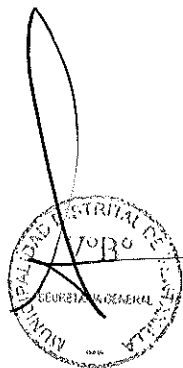
RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- MODIFICAR el artículo 9° de la Resolución de Alcaldía N° 070-2023/MDV-ALC, respecto a la delegación de facultades resolutorias, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 9.- DELEGAR las siguientes facultades resolutorias:

Unidad Orgánica	Componente de Inversión	Facultad
Gerente General del Órgano Desconcentrado Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental	Infraestructura	Emitir Resoluciones de Aprobación de expedientes técnicos y/o documentos equivalentes de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252 y su Reglamento.
Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre	Bienes y/o Servicios	
Gerente General del Órgano Desconcentrado del Sistema de Salud Municipal Ventanilla	Bienes y/o Servicios	
Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura	Infraestructura*	

* De los Expedientes técnicos de la Subgerencia de Obras Públicas en calidad de unidad ejecutora.”





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0175-2023/MDV-ALC

ARTÍCULO 2.- PRECISAR que la delegación de facultad estipulada en el artículo presente se enmarca en los documentos emitidos por las propias unidades orgánicas.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que los Funcionarios delegados deberán dar cuenta mediante un informe mensual a la Gerencia Municipal de todas las resoluciones y actos administrativos emitidos como producto de la presente delegación de funciones según corresponda, acorde al Principio del Debido Proceso, consagrado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO 4.- PRECISAR que las acciones que se realicen y los actos que se expidan en base a la delegación de facultades conferidas en la presente Resolución, deben de efectuarse con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en su procesamiento y del funcionario competente que autoriza el acto administrativo pertinente.

ARTÍCULO 5.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a las demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía, así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación de la presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

ARTÍCULO 6.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

JHOVINSON HUGO VASQUEZ OSORIO
ALCALDE

